

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620190004800
DEMANDANTE:	YERSON LEONARDO PACHECO PACHECO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En memorial radicado el 08 de noviembre de 2021, la apoderada de la parte demandante acreditó las gestiones adelantadas ante la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para la valoración del señor Yerson Leonardo Pacheco a través de las especialidades de ortopedia y optometría, informando que hasta la fecha, solamente se encuentra pendiente la valoración por parte optometría pero que por temas de agenda ha sido muy complicado obtener la cita correspondiente, razón por la cual, solicita que se le conceda un termino prudencial para adelantar el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante ha demostrado diligencia en las gestiones realizadas para la consecución de la junta médico laboral decretada en el presente proceso, el despacho accederá a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, con el fin de que adelante las gestiones tendientes a obtener la valoración del señor Pacheco por parte de la especialidad de optometría.

Sin embargo, se instará al Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que facilite a la apoderada de la parte demandante el agendamiento de la cita correspondiente ante la especialidad de optometría, so pena de imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP¹, debido al reiterado

¹ CGP: “**Artículo 44. Poderes correccionales del juez.**

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)”

PROCESO: 11001334306620190004800
DEMANDANTE: YERSON LEONARDO PACHECO PACHECO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

incumplimiento de las ordenes judiciales impuestas a en las decisiones de la tutela incoada por la apoderada de la parte demandante y por este despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, razón por la cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para que adelante las actuaciones correspondientes ante la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con el fin de obtener la cita para la valoración del señor Yerson Leonardo Pacheco por parte de la especialidad de optometría.

SEGUNDO: SE INSTA al Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que facilite a la apoderada de la parte demandante el agendamiento de la cita correspondiente ante la especialidad de optometría dentro del término señalado en el numeral anterior, so pena de imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP, debido al reiterado incumplimiento de las órdenes judiciales impuestas a en las decisiones de la tutela incoada por la apoderada de la parte demandante y por este despacho judicial.

TERCERO: Se **EXHORTA** a las partes del proceso para que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Las actuaciones realizadas deberán ser acreditadas al despacho al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso de la referencia.

PROCESO: 11001334306620190004800
DEMANDANTE: YERSON LEONARDO PACHECO PACHECO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56b2bfe2b54ef068fcd7fdd7666ba91893ab07f334bb10e3f03092cf6f42368**

Documento generado en 25/11/2021 11:06:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>